



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB/AVT.
EPT

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE
SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G. .**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

355

Santiago, 17 JUL. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.F.L. Nº 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de mayo de 2010, que fija la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; en el Decreto Supremo Nº 17 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra, en forma transitoria y provisional, a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 20 de junio de 2012, se suscribió el instrumento denominado "CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE CON "ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G."
- 2.- Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo que apruebe la suscripción del instrumento antes individualizado.
- 3.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el instrumento suscrito con fecha 20 de junio de 2012, denominado CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE CON "ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G.", cuyo texto a continuación se transcribe:





**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES
DE SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G.**

En Santiago, a **20 de junio de 2012**, la **Superintendencia del Medio Ambiente**, en adelante, también **SMA**, RUT N° 61.979.950-k, representada por su Superintendente (S), don **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, cédula de identidad N°13.038.782-9, ambos domiciliados en calle Miraflores N°178, piso 7 de la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana, y la **Asociación Gremial de Productores de Salmón Coho y Trucha - Acotruch A.G.**, en adelante también "**Acotruch A.G.**", RUT N° 65.021.237-1, representada por su Presidente, don **Julio Traub Kipreos**, cédula de identidad N° 5.146.430-3, domiciliado, para estos efectos, en Aylin N° 390, Puerta del Sol, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 20.417 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue creada la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene como objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En este contexto, la SMA ha iniciado un trabajo destinado a desarrollar un repositorio digital de exigencias ambientales contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), a través de la sistematización de éstas en una plataforma electrónica, que permita la fiscalización ordenada y sistemática. Efectivamente, se considera que la sistematización de exigencias ambientales constituirá una herramienta para facilitar la acción fiscalizadora por parte de la SMA, como asimismo, promoverá el autocontrol por parte de los titulares de las RCA.

En otro sentido, el artículo 3º, letra u), establece como función de la SMA el proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2º de esta ley.

Acotruch A.G., por su parte, es la entidad gremial que agrupa a las diversas empresas relacionadas con la producción de salmón coho y trucha. Su misión es promover la racionalización, desarrollo y protección de la producción de dichas especies, y desarrollo de otras actividades de acuicultura o apoyo al cultivo y producción de las mismas.

En este contexto, Acotruch A.G. y la Superintendencia del Medio Ambiente, han acordado sumar esfuerzos para difundir la labor de la SMA y otorgar asistencia a los miembros de Acotruch A.G. en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



SEGUNDO: ACUERDOS.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y otorgar asistencia a los miembros de Acotruch A.G. en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el logro del fin antes planteado, SMA y Acotruch A.G. acuerdan su colaboración para la realización del Taller "Sistematización de Exigencias Ambientales para el Sistema de Carga Distribuida de Compromisos Ambientales", en una o más versiones.

Los objetivos específicos de esta actividad son:

- 1º.- Difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente:
- 2º.- Capacitar a los regulados en el uso del Sistema De Carga Distribuida de Compromisos Ambientales.

Para la realización de este taller, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones específicas:

La Superintendencia del Medio Ambiente:

- Financiará los gastos de traslado y manutención (viáticos) de los expositores funcionarios de la SMA.
- Aportará el material de apoyo a la actividad de que disponga.

Acotruch A.G., por su parte:

- Efectuará las actividades de difusión previa de la actividad.
- Efectuará la invitación e inscripción de los asistentes.
- Facilitará el recinto en el cual se realice la actividad
- Gestionará los medios adicionales necesarios para realizar la actividad (amplificación, data, coffee break, mobiliario, conexión wi-fi a internet para los asistentes, etc.).

Las actividades que realicen en conjunto SMA y Acotruch A.G., quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- La invitación a los talleres que se organicen deberá ser abierta.
- En la invitación se privilegiará a los usuarios del sistema.
- La responsabilidad por la organización de las actividades será única y exclusivamente de Acotruch A.G.
- La responsabilidad de la SMA se limita a gestionar la participación de los expositores funcionarios SMA al taller.
- La publicación de notas, reportajes, referencias e imágenes de los eventos quedará sujeta a la revisión y aprobación de la SMA.





CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente convenio no otorga exclusividad ni preferencia a Acotruch A.G. La Superintendencia del Medio Ambiente es libre de firmar otros convenios de colaboración con otras corporaciones o empresas que quieran efectuar acciones en favor de la difusión de la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y la orientación a los regulados en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Superintendencia del Medio Ambiente designa al jefe del Departamento de Información y Estudios a la Comunidad (S), Sr. Álvaro Acevedo Rojas, domiciliado en calle Miraflores N° 178, Piso 7, comuna de Santiago, correo electrónico alvaro.acevedo@sma.gob.cl, teléfono 56-02-6171806.

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, Acotruch A.G. designa a doña Francisca Arenas Espinosa, domiciliada en Uno Norte N° 1431, comuna de Viña del Mar, correo electrónico mag@acuasesorias.cl, teléfono 56-32-2881211.

La personas designadas, en conjunto calendarizarán y coordinarán las versiones de este taller y demás actividades específicas que se realicen, para efectos del cumplimiento del presente convenio, y supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre del año 2012. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado, con un aviso escrito, a lo menos con sesenta (60) días de anticipación.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, para comparecer en nombre y representación de la **Superintendencia del Medio Ambiente**, emana del D.S. de Nombramiento N° 17 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que lo nombra, en forma transitoria y provisional, como Superintendente del Medio Ambiente, en relación con el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don **Julio Traub Kipreos** para comparecer en nombre y representación de **Acotruch A.G.**, se señala en el Certificado N° E00001457-12, de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que indica que la referida asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el número 293-5 de fecha 27 de agosto de 2009 y se encuentra actualmente vigente.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

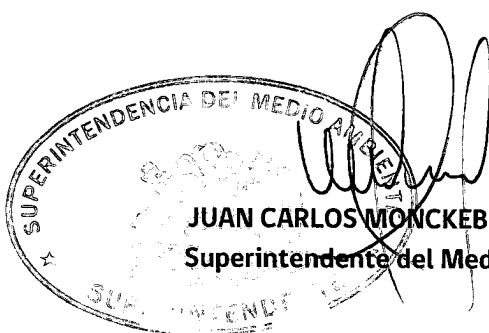
El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previo lectura, firman:

Hay firma de JULIO TRAUB KIPREOS, Asociación Gremial de Productores de Salmón Coho y Trucha - Acotruch A.G.

Hay firma y timbre de JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ Superintendente del Medio Ambiente (S).

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente (S).

A

jab.

C.C.:

- Departamento de Información y Estudios a la Comunidad.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.



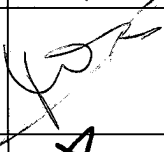
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
"ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES
DE SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G."

Fiscalía

FIS-CONV-00A-01

JUNIO 2012

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado	JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ	SUPERINTENDENTE		
Revisado y aprobado	MARIE CLAUDE PLUMER	FISCAL		
Elaborado	JOSE AVILA	ABOGADO		

A



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CON

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G.

En Concepción, a **20 de junio de 2012**, la **Superintendencia del Medio Ambiente**, en adelante, también **SMA**, RUT N° 61.979.950-k, representada por su Superintendente (S), don **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, cédula de identidad N°13.038.782-9, ambos domiciliados en calle Miraflores N°178, piso 7 de la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana, y la **Asociación Gremial de Productores de Salmón Coho y Trucha - Acotruch A.G.**, en adelante también **"Acotruch A.G."**, RUT N° 65.021.237-1, representada por su Presidente, don **Julio Traub Kipreos**, cédula de identidad N° 5.146.430-3, domiciliado, para estos efectos, en Aylin N° 390, Puerta del Sol, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 20.417 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue creada la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene como objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En este contexto, la SMA ha iniciado un trabajo destinado a desarrollar un repositorio digital de exigencias ambientales contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), a través de la sistematización de éstas en una plataforma electrónica, que permita la fiscalización ordenada y sistemática. Efectivamente, se considera que la sistematización de exigencias ambientales constituirá una herramienta para facilitar la acción fiscalizadora por parte de la SMA, como asimismo, promoverá el autocontrol por parte de los titulares de las RCA.

En otro sentido, el artículo 3°, letra u), establece como función de la SMA el proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley.

A



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Acotruch A.G., por su parte, es la entidad gremial que agrupa a las diversas empresas relacionadas con la producción de salmón coho y trucha. Su misión es promover la racionalización, desarrollo y protección de la producción de dichas especies, y desarrollo de otras actividades de acuicultura o apoyo al cultivo y producción de las mismas.

En este contexto, Acotruch A.G. y la Superintendencia del Medio Ambiente, han acordado sumar esfuerzos para difundir la labor de la SMA y otorgar asistencia a los miembros de Acotruch A.G. en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: ACUERDOS.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y otorgar asistencia a los miembros de Acotruch A.G. en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el logro del fin antes planteado, SMA y Acotruch A.G. acuerdan su colaboración para la realización del Taller "Sistematización de Exigencias Ambientales para el Sistema de Carga Distribuida de Compromisos Ambientales", en una o más versiones.

Los objetivos específicos de esta actividad son:

- 1º.- Difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente:
- 2º.- Capacitar a los regulados en el uso del Sistema De Carga Distribuida de Compromisos Ambientales.

Para la realización de este taller, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones específicas:

La Superintendencia del Medio Ambiente:

- Financiará los gastos de traslado y manutención (viáticos) de los expositores funcionarios de la SMA.
- Aportará el material de apoyo a la actividad de que disponga.

[Handwritten signature and star mark]



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Acotruch A.G., por su parte:

- Efectuará las actividades de difusión previa de la actividad.
- Efectuará la invitación e inscripción de los asistentes.
- Facilitará el recinto en el cual se realice la actividad
- Gestionará los medios adicionales necesarios para realizar la actividad (amplificación, data, coffee break, mobiliario, conexión wi-fi a internet para los asistentes, etc.).

Las actividades que realicen en conjunto SMA y Acotruch A.G., quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- La invitación a los talleres que se organicen deberá ser abierta.
- En la invitación se privilegiará a los usuarios del sistema.
- La responsabilidad por la organización de las actividades será única y exclusivamente de Acotruch A.G.
- La responsabilidad de la SMA se limita a gestionar la participación de los expositores funcionarios SMA al taller.
- La publicación de notas, reportajes, referencias e imágenes de los eventos quedará sujeta a la revisión y aprobación de la SMA.

CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente convenio no otorga exclusividad ni preferencia a Acotruch A.G. La Superintendencia del Medio Ambiente es libre de firmar otros convenios de colaboración con otras corporaciones o empresas que quieran efectuar acciones en favor de la difusión de la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y la orientación a los regulados en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Superintendencia del Medio Ambiente designa al jefe del Departamento de Información y Estudios a la Comunidad (S), Sr. Álvaro Acevedo Rojas, domiciliado en calle Miraflores N° 178,

A



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Piso 7, comuna de Santiago, correo electrónico alvaro.acevedo@sma.gob.cl, teléfono 56-02-6171806.

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, Acotruch A.G. designa a doña Francisca Arenas Espinosa, domiciliada en Uno Norte N° 1431, comuna de Viña del Mar, correo electrónico mag@acuasesorias.cl, teléfono 56-32-2881211.

La personas designadas, en conjunto calendarizarán y coordinarán las versiones de este taller y demás actividades específicas que se realicen, para efectos del cumplimiento del presente convenio, y supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre del año 2012. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado, con un aviso escrito, a lo menos con sesenta (60) días de anticipación.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

A



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOVENO: PERSONERÍAS

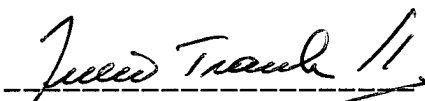
La personería de don **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, para comparecer en nombre y representación de la **Superintendencia del Medio Ambiente**, emana del D.S. de Nombramiento N° 17 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que lo nombra, en forma transitoria y provisional, como Superintendente del Medio Ambiente, en relación con el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don **Julio Traub Kipreos** para comparecer en nombre y representación de **Acotruch A.G.**, se señala en el Certificado N° E00001457-12 de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que indica que al Presidente señor Julio Traub kipreos de la referida asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el número 293-5 de fecha 27 de agosto de 2009 y se encuentra actualmente vigente.

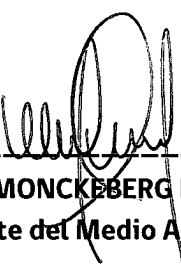
DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

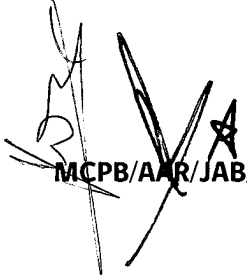
Prevía lectura, firman:



JULIO TRAUB KIPREOS
Asociación Gremial de Productores de Salmón Coho y Trucha -
Acotruch A.G.

JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente (S).



MCPB/AAR/JAB/sio



UNIDAD DE ASOCIACIONES
GREMIALES, DE CONSUMIDORES
Y MARTILLEROS

Reg. Nro. 293-5 (AG)

CERTIFICADO N° E00001457-12 /

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo certifica que la entidad gremial denominada "**ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE SALMÓN COHO Y TRUCHA - ACOTRUCH A.G.**", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva esta Secretaría de Estado bajo el N° **293-5** de 27 de agosto de 2009, y que su personalidad jurídica está actualmente vigente. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la referida Asociación, al 26 de octubre de 2011, ésta contaba con 9 socios.

De acuerdo al artículo 9° del Decreto Ley 2.757, de 1979, el Presidente del directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

El último Directorio comunicado es el siguiente:

Cargo	Nombre	Duración Mandato	
		Desde	Hasta
Presidente	Julio Traub Kipreos.	12/04/2010	30/06/2012
Vicepresidente	Octavio Pérez de Arce Shilling.	12/04/2010	30/06/2012
Secretario	Claudio Paz Torres.	12/04/2010	30/06/2012
Tesorero	Pablo Barahona Undurraga.	12/04/2010	30/06/2012
Director	Martín Balbi Campos.	12/04/2010	30/06/2012
Director	Iván Sanhueza Valdebenito.	12/04/2010	30/06/2012

POR ORDEN DEL MINISTRO

RODRIGO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
Jefe Unidad de Asociaciones Gremiales,
de Consumidores y Martilleros

SANTIAGO, 06 de junio de 2012

RHB / cmp / 22-E1377-12

Enviado Electrónicamente / <http://www.asociacionesgremiales.cl/valida.asp?NroDoc=E00001457-12>

VALIDO POR 60 DIAS

